

Ref. 3540/22

SMQ/PCO/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0 2 3 5 5 . 31.05.2022

Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 3540/22 de D. Jorge Andrés Fuenzalida Sandoval, R.U.N. N° [REDACTED] y D. Ricardo Alejandro Pérez Molina, R.U.N. N° [REDACTED] ambos representantes legales de Farmacias Alto Cordillera S.p.A., R.U.T. N° 77.348.365-5, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia denominada Beaupharma local N° 1, de su propiedad, ubicada en calle Barros Luco N° 1980, comuna de Lampa; la Resolución Exenta N° 1434 del 29/03/2022 de este Instituto, que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0368/22 de fecha 18/05/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 19/04/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1124137 del 19/04/2022; el Informe Técnico T-0368/22 de fecha 26/05/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

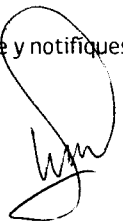
R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia **Beaupharma local N° 1**, ubicada en calle Barros Luco N° 1980, comuna de Lampa, de propiedad de Farmacias Alto Cordillera S.p.A., R.U.T. N° 77.348.365-5, representada legalmente por D. Jorge Andrés Fuenzalida Sandoval y D. Ricardo Alejandro Pérez Molina, ya individualizados.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. María Cristina Ávalos Silva, R.U.N. N° [REDACTED]**, de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. WILSON GUTIÉRREZ MONTECINOS
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 368/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias Alto Cordillera S.p.A. / beaupharma@gmail.com
- Sección Gestión documental